

ORDENANZA RELACIONADA 1868/2006
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3374/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1250|96 =

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto entre la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, por el cual se rige la forma y condiciones en que el Municipio ejecutará la Obra: "Limpieza y Reacondicionamiento del Canal A" en el partido de Bolívar, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo conforman.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) -MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

05-408

2406-3068/96

7

CONVENIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Operativo, Ing. OSCAR V. LICO, por una parte y la Municipalidad de Bolívar, que se designará en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON, por la otra parte, se celebra el presente convenio:

ARTICULO 19: Este convenio regirá la forma y condiciones en ----- que "LA MUNICIPALIDAD" ejecutará la obra "LIMPIEZA Y REACONDICIONAMIENTO DEL CANAL A" en el Pdo de BOLIVAR

ARTICULO 29: La ejecución, dirección técnica e inspección de ----- los trabajos convenidos estarán a cargo de "La Municipalidad" para lo cual deberá implementar todas las acciones tendientes a lograr una correcta ejecución de los mismos en el plazo establecido, solucionando cualquier tipo de problemas que surjan como consecuencia de la obra.

ARTICULO 30: A partir de la firma del Acta de iniciación de ----- la Obra, "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la responsabilidad civil y/o penal frente a terceros sobre cualquier inconveniente derivado del accionamiento del equipo, su traslado y tareas que realice, como así también por cualquier tipo de reclamación vinculada con la presente obra.

ARTICULO 40: "LA DIRECCION" por intermedio de su Distrito IV, ----- con sede en la calle Sordeaux N° 563 de la Ciudad de Las Flores, proveerá a "LA MUNICIPALIDAD" de el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos, el sera entregado bajo Acta .

ARTICULO 50: Se fija un plazo único e improrrogable para la ----- ejecución de la obra de treinta (30) días útiles, contados a partir de la fecha de entrega del equipo, vencido el cual "LA DIRECCION" Procederá a retirarlo. En caso que la ejecución de la Obra demande un lapso superior al señalado, la prorroga deberá ser autorizada por "LA DIRECCION".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

2406-3064/96

8

ARTICULO 69: Será por cuenta y responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" el pago de los viáticos del personal afectado de "LA DIRECCION", según el régimen provincial, determinándose cuatro (4) días por mes para la supervisión de la obra, la provisión de combustible, lubricantes, reparaciones, repuestos accesorios servicio de mantenimiento, asegurar la vigilancia del equipo y disponer de la tierra sobrante.

ARTICULO 79: En caso de paralización de los trabajos por causa atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD" o incumplimiento por parte de ésta de alguna de las obligaciones señaladas en el Artículo anterior, "LA DIRECCION" quedará de hecho facultada a retirar de la obra el equipo, sin más trámite y mediante comunicación por telegrama colacionado a partir de los (3) días de constatada la paralización o incumplimiento, quedando automáticamente rescindido este convenio.

ARTICULO 89: De ser necesario introducir modificaciones en la obra proyectada "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCION" con la debida anticipación, a fin de autorizarlas si a juicio de la misma se estima viable lo solicitado.

ARTICULO 99: "LA DIRECCION" se reserva la facultad de realizar inspecciones técnicas a los trabajos y equipos, efectuar las observaciones que estime necesarias, en concordancia con el proyecto en ejecución, las que deberán ser acatadas por "LA MUNICIPALIDAD" quien además suministrará un informe técnico a "LA DIRECCION" sobre la marcha de los trabajos.

ARTICULO 109: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar los correspondientes permisos de los propietarios que afectea la obra, por escrito, de no contar con ello no se dará comienzo a los trabajos programados.

ARTICULO 119: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen al equipo suministrado por "LA DIRECCION" por el mal uso o negligencia en su manejo, en el caso que el equipista fuese municipal.

ARTICULO 129: Si "LA MUNICIPALIDAD" lo solicita, "LA DIRECCION" podrá dentro de sus posibilidades, realizar cursos de entrenamiento al equipista que manejará la máquina con carácter gratuito.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

2406-3068/96.

9

ARTICULO 139: "LA DIRECCION" se reserva la facultad de
----- retirar el equipo de la obra ante situaciones
de emergencias hídricas que se manifiesten en el territorio
bonarense hacia el destino y en plazos que a su criterio
estime necesario.

ARTICULO 140: En prueba de conformidad con todo lo
----- precedentemente expuesto en el articulado del
presente convenio se firman tres (3) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los
días de mes de
de mil novecientos noventa y seis (1996)


Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal

